

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



RED SURCOS S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII

DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, O EN ESPECIE CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000 AMPLIABLE HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE US\$10.000.000, EN LA MEDIDA QUE SE INTEGRE EN ESPECIE CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 30.000.000 (DÓLARES TREINTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los inversores que Red Surcos S.A (indistintamente “Red Surcos”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie VII denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a una tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de US\$10.000.000 (Dólares diez millones), en la medida que se integre en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles (las “Obligaciones Negociables Serie VII” u “ON Serie VII” indistintamente), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta US\$ 30.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 25 de enero de 2021 y su adenda de fecha 27 de enero de 2021 (el “Prospecto” cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “Empresas – Red Surcos S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales” (la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente), en la página web de la BCBA (www.bolsarinfo.com) (la “Página Web de la BCBA” y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie VII de fecha 30 de septiembre de 2021 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE en la misma fecha. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La colocación estará a cargo de: Banco de la Provincia de Buenos Aires (At. Eduardo Nicolás Giambruni / Oscar Mario Videla / Teléfonos 4347-0048 / 4331-7336 / E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (“Bapro”); AR Partners S.A. (At. Marina Mertens, Nicanor Draghi / Tel: 4850-2531 / 2532. /E-mail: marina.mertens@arpartners.com.ar, Nicanor.draghi@arpartners.com.ar), (“AR Partners”); Banco Supervielle S.A. (At. Manuel Alvarado, Agustina Zorraquin /Teléfonos +54 (11) 4324-8265, 4342-8312 / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar, agustina.zorraquin@supervielle.com.ar) (“Banco Supervielle”); Banco Santander Río S.A. (At. María Laura Segura / Tel: 4341-1140 / e-mail: marsegura@santander.com.ar) (“Santander Argentina”); Balanz Capital Valores S.A.U. (At. Sebastián Money, Gonzalo Mendive, Tomas Herrlein / Teléfono: 5276-7010 / E-mail: smoney@balanz.com, gmendive@balanz.com / therrlein@balanz.com) (“Balanz”); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (At: Juan Ignacio Roldán / Teléfono 6329-3084/ E-mail juan.roldan@bancogalicia.com.ar) (“Galicia”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (At: Paz Sementuch/ Mariano Alonso/ Matias Veloso/ Tel: 5235-2360/2826/2383/ e-mail: mesa@bst.com.ar) (“BST”) y Futuros del Sur S.A. con domicilio en Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe (At. Edgardo Sawaya Castro Teléfono (011 68772896) E

mail contactos@futurosdelosur.com.ar) (“Futuros” y junto con Bapro, AR Partners, Banco Supervielle, Futuros, Santander, Balanz, BST y Galicia los “Colocadores”).

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII

1. **Emisor:** Red Surcos S.A.
2. **Colocadores:** Banco Supervielle, Balanz, Santander Argentina, AR Partners, Bapro, Galicia, BST y Futuros.
3. **Agente de Liquidación:** Banco Supervielle.
4. **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables simples sin garantía. Las Obligaciones Negociables Serie VII calificarán como “obligaciones negociables” bajo la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos establecidos por dicha norma. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VII detallado en la sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.
5. **Valor Nominal Ofrecido:** Hasta valor nominal de U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta U\$S10.000.000, en la medida que se integre en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles. El monto de emisión definitivo de las ON Serie VII será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. El monto máximo de emisión no podrá superar, considerando el monto de las Obligaciones Negociables Elegibles y el monto en efectivo que ingresen en pago de las ON Serie VII el monto total de U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones) (el “Monto Máximo”).
6. **Moneda de Denominación:** Las ON Serie VII estarán denominadas en Dólares.
7. **Moneda de Pago:** Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie VII serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. La Sociedad indicará los montos en pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
8. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados
9. **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (según éste término se define más abajo), el cual será calculado por el Agente de Cálculo. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (conforme este término se define más adelante), circunstancia que deberá ser informada por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los pesos equivalentes a un Dólar divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuesto (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.
10. **Obligaciones Negociables Elegibles:** Las Obligaciones Negociables Serie IV, denominadas en Dólares y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 4% y con vencimiento el 19 de

febrero de 2022 (ISIN: ARREDS560055 / Código de Especie CVSA: 54888), ticker MAE/BYMA: DRS40 emitidas por Red Surcos S.A. el 19 de agosto de 2020.

11. **Relación de Canje**: Por cada V/N U\$S 1 de las Obligaciones Negociables Elegibles, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N U\$S 1 de las ON Serie VII. Las Obligaciones Negociables Elegibles serán consideradas al 100% de su valor residual. Se considerará la totalidad de los intereses impagos y devengados desde la última fecha de pago de intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Elegibles, hasta el día de la Fecha de Emisión y Liquidación de las ON Serie VII, incluyendo la primera fecha y excluyendo la última fecha. Los intereses impagos y devengados por las Obligaciones Negociables Elegibles serán abonados por la Emisora (o por su cuenta y orden) en forma directa en la cuenta que indiquen los inversores en las respectivas Órdenes de Compra en la Fecha de Emisión y Liquidación. Los Colocadores y los Agentes Habilitados deberán remitir al Agente de Liquidación copia de las Órdenes de Compra de los inversores que suscriban con Obligaciones Negociables Elegibles a los fines de que el Agente de Liquidación pueda informar a la Emisora las cuentas donde cancelar el pago de los intereses impagos y devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas en pago de las ON Serie VII. El cálculo de la Relación de Canje es determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma.
12. **Servicios de Interés**: Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa nominal anual fija (la “Tasa Fija”) que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VII detallado en la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés. La Tasa Fija no podrá ser inferior al 0%.
13. **Amortización**: El capital de las ON Serie VII se pagará en tres cuotas a los 18 (dieciocho), 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización”). La primera y segunda cuota cada una será equivalente al 33,33% del capital y la tercera cuota será equivalente al 33,34% del capital. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados
14. **Productos de Referencia**: Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 10, 12, 15 y 23 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.
15. **Denominación Mínima**: Las ON Serie VII tendrán una denominación mínima de U\$S 1 (Dólares uno).
16. **Monto Mínimo de Suscripción**: El monto mínimo de suscripción de las ON Serie VII será de U\$S 100 (Dólares cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
17. **Unidad Mínima de Negociación**: La unidad mínima de negociación de las ON Serie VII será de U\$S 1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.
18. **Moneda y Forma de Integración**: Las ON Serie VII podrán ser integradas: (i) en la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) en efectivo en pesos al Tipo de Cambio Inicial o, (ii) en o antes de la Fecha de Integración en Especie, en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles conforme a la Relación de Canje que corresponda.
19. **Fecha de Integración en Especie**: Será hasta las 15 horas del día 12 de octubre de 2021.
20. **Período de Difusión**: El período de difusión comenzará a las 10 horas del 1 de octubre de 2021 y finalizará a las 18 horas del 5 de octubre de 2021 (el “Período de Difusión”).
21. **Período de Licitación**: El período de licitación tendrá lugar el día 6 de octubre de 2021 en el horario de 10 a 16 horas (el “Período de Licitación”).
22. **Fecha de Emisión y Liquidación**: Será el 15 de octubre de 2021.
23. **Precio de Emisión**: 100% del valor nominal.

24. **Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
25. **Agente de Cálculo:** Red Surcos S.A.
26. **Devengamiento de Intereses:** Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (cada uno, un “Período de Interés”).
27. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
28. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán en forma trimestral, por periodo vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie VII serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y junto con las Fechas de Pago de Amortización, las “Fechas de Pago de Servicios” y los “Servicios”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie VII será el mismo día de la Fecha de Vencimiento. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”) los fondos correspondientes.
29. **Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
30. **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA en la ciudad de Santa Fe o Ciudad de Buenos Aires.
31. **Determinación de la Tasa Fija. Adjudicación:** La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa Fija de las ON Serie VII será realizada mediante la licitación pública “abierta” y a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación, el prorrateo y la adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VII detallado en la sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Los Colocadores habilitados a operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta hasta las 17hs. del primer día del Periodo de Difusión.
32. **Prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación.** La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previo a la finalización del período de que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en los sistemas de información en donde listen Obligaciones Negociables Serie VII. La terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
33. **Método de Colocación:** Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie VII se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, a través del módulo de licitaciones del sistema

SIOPEL, de propiedad de y operado por, el MAE (el “Sistema SIOPEL”), de subasta o licitación pública “abierta”.

34. **Prorrateo entre Órdenes de Compra:** La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija para las ON Serie VII será realizada a través del sistema “SIOPEL” del MAE, en virtud del cual: (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo de las ON Serie VII serán adjudicadas a la Tasa Fija estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie VII superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie VII que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los U\$S0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Serie VII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 para las ON Serie VII al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VII a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie VII y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo; para el Tramo Competitivo (ii) todas las ofertas con Tasa Solicitada **inferior** a la Tasa Fija serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija; (iii) todas las ofertas con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa Fija serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta; y (iv) todas las ofertas con Tasa Solicitada **superior** a la Tasa Fija no serán adjudicadas.
35. **Suscripción e Integración:** La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Serie VII se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores. Cada inversor (en el caso de Ofertas presentadas a través de algún Colocador) y cada Agente Habilitado (en el caso de Ofertas ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL del MAE) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie VII que le fueren adjudicadas. Cada uno de los inversores que hubieren presentado sus Ofertas a través de los Colocadores y cada Agente Habilitado, deberán indicar, en sus correspondientes Ofertas si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie VII que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear o a través de los Colocadores, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. **La liquidación de la integración en especie de las ON Serie VII se realizará exclusivamente a través de los Colocadores.** Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL”. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema “SIOPEL”, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario – Colocadores*” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.
36. **Rango:** Las Obligaciones Negociables Serie VII cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.
37. **Forma de las Obligaciones Negociables Serie VII:** Las Obligaciones Negociables Serie VII estarán representadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie VII podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643.
38. **Listado:** Se solicitará el listado en BYMA y en el MAE. Sin perjuicio de ello, la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas.
39. **Reembolso Anticipado por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie VII podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie VII. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “*Reembolso anticipado por razones impositivas*” del Prospecto.

También podrán ser rescatadas conforme se establece bajo el ítem “*TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ON SERIE VII - Reembolso anticipado a opción de la Sociedad*” de esta Sección.

40. **Renuncia de la Emisora:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie VII denominadas en Dólares y pagaderas en pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie VII y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie VII con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las ON Serie VII o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.
41. **Reembolso anticipado a opción de la Sociedad:** La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie VII. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VII (conforme dicho término se define más adelante)- total o parcial, según el caso – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día del efectivo pago del valor de reembolso (inclusive). La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de ON Serie VII. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las ON Serie VII y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente que anuncie el reembolso. El “Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VII” será a un precio de: a) U\$S 1,005 (Dólares uno con 005/100) por cada U\$S 1 (Dólares uno), en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo entre la Fecha de Emisión hasta cumplidos los 12 (doce) meses y b) U\$S 1 (Dólares uno) por cada U\$S 1 (Dólares uno), en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo entre cumplidos los 12 (doce) meses y la Fecha de Vencimiento.
42. **Destino Proyectado de los Fondos:** Los recursos provenientes de la colocación de las ON Serie VII serán aplicados a cualquiera de los destinos indicados en el artículo 36 de la ley 23.576. Para mayor información véase la sección VII “*Destino Proyectado de los Fondos*” del Suplemento.
43. **Calificación de Riesgo:** Las ON Serie VII han sido calificadas el 29 de septiembre de 2021 por MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. (“Moody’s”) con la nota A-ar/Estable. Significado de la calificación: A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. Moody’s agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.
El dictamen del agente de calificación de riesgo puede ser consultado en la página web de Moody’s: www.moody.com.ar.
La calificación de riesgo no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie VII a ser emitidas.
44. **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie VII que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio el último servicio de interés. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII en la correspondiente fecha de pago.
45. **Retenciones Impositivas:** Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie VII serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquiera

de los Tributos que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie VII cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie VII, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención de los Tributos correspondientes.

46. **Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada para las ON Serie VII, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán esta última variable, incluyendo únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a U\$S50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las ON Serie VII a emitirse.

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, las que se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija. Véase “1. Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Serie VII”.

Bajo el Tramo Competitivo, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintas Tasas Solicitadas y diferentes Montos Solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Serie VII pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

47. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie VII se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VII se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los Documentos de la Oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2017-19178-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CNV. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y

SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni confirmado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie VII, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

COLOCADORES



Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 57
de la CNV.



Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral N°210 de la
CNV.



Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 72 de la
CNV.



Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
matrícula N°22 de la CNV.



Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 31 de



Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 43 de la
CNV.



ALyC y AN Integral registrado bajo el
N° 64 de la CNV



Futuros del Sur S.A.

Agente de Negociación Número de
matrícula asignado 341 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 30 de septiembre de 2021.

Juan Martín Ferreiro

Autorizado